

## Fundamentos de Derecho

### Primer.º

Estimada la capacidad y competencia de este órgano para resolver recurso, así como la validez formal del escrito de interposición del mismo, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

### Segundo.

De la documentación obrante en el expediente resulta que el recurrente ha infringido los artículos 9 y 13 de la Orden de 24 de noviembre de 1981, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con artes fijos o de deriva en el Mediterráneo, al tener calado un arte fijo en una zona de acceso a puerto y no haber llevado a cabo el balizamiento y señalización del mismo. Constituyendo estos hechos faltas leves al amparo del artículo 3 de la Ley 53/1982, de 13 de julio.

### Tercero.

En relación a los argumentos expuestos por el recurrente en el recurso objeto de examen, los mismos no desvirtúan los hechos imputados en la Resolución recurrida ya que manifiesta que no era una red bonitolera sino un ARTE DE BETA, y ello no constituye una cuestión determinante, toda vez que ambas artes son consideradas como artes fijos de los regulados en la Orden de 24 de noviembre de 1981, afectándole, por tanto, las prohibiciones que dicha Norma establece en su artículo 9 y la obligatoriedad de señalización y balizamiento que determina su artículo 13. Asimismo no presenta prueba alguna que avale su afirmación de que el arte lo tenía franco a la boca del puerto, por lo que prevalece el valor y fuerza probatoria de que goza la autoridad denunciante.

En cuanto a la alegación relativa a la nulidad de actuaciones por haberle sido notificada únicamente la Resolución, hay que señalar que el acuerdo de iniciación del expediente le fue notificado mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 144, de 23 de junio, al haber sido devuelto el Aviso de Recibo por el servicio de Correos, lo cual demuestra que se actuó de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por último es necesario reseñar que no existe norma que obligue a la Administración a balizar los canales de acceso a los puertos, ya que en caso contrario, dicho balizamiento dificultaría la libre navegación.

### Cuarto.

El artículo 7.1, en relación con el artículo 3, de la referida Ley 53/1982, de 13 de julio, sanciona con multa de hasta un millón de pesetas las infracciones leves.

La multa impuesta al ahora recurrente, como autor de dos infracciones calificadas como leves, alcanza la suma de 60.000 pesetas ajustándose, por tanto, al límite máximo previsto en el mencionado artículo 7.

En su virtud, he resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Sebastián García González, armando de la embarcación "Rosa del Mar", contra Resolución del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, de 18 de octubre de 1995, confirmando en todos sus extremos la Resolución recurrida".

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd., significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno".

Murcia, a 2 de septiembre de 1996.—La Vicesecretaria, **Julia María Hernández Neira**.

Consejería de Sanidad y Política Social  
ISSORM

### 12958 ANUNCIO de adjudicación.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.
- c) Número de expediente: CT.96.OB.UR.157.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma del Gerosiquiátrico de la Residencia Luis Valenciano de El Palmar (Murcia).
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 10-7-96.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.939.183 pesetas.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1-8-96.
- b) Contratista: Construcciones Hernández Calderón, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.800.000 pesetas.

Murcia, a 10 de septiembre de 1996.—La Directora, **Diana Asurmendi López**.